



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

El Informe N° 202-2022-GRC/GGR-OGP-UCP, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° 093 -2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se recomienda la rectificación de la Resolución Jefatural N° 000611-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de octubre de 2022 donde se tramita la baja de 297 bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece según el párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

De la lectura a la Resolución Jefatural N° 000611-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de octubre de 2022 se determina que, en primer párrafo de visto, **dice: Informe Técnico N° 004-2012-GRC/GGR-OGP-UCP** cuando **debe decir: Informe Técnico N° 004-2022-GRC/GGR-OGP-UCP**, como se puede apreciar el error es en el año consignado, el cual señala “2012”, siendo lo correcto “2022”;

El numeral N° 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Rectificación de errores establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, de la revisión del procedimiento que nos ocupa, se ha determinado que es posible aplicar la rectificación de oficio, que corrija el error material, contenido en el acto administrativo, sin alterar el contenido de la Resolución Jefatural N° 000611-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de octubre de 2022;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; precisando además en el numeral 6), del citado artículo, que es de su competencia elaborar el Registro de los bienes Muebles e Inmuebles manteniendo el MARGESI actualizado de los bienes de la Entidad, la misma que guarda relación con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-EFE/54.01 denominado “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y sus modificatorias y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión



de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017 respecto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial y aprueba la conformación de una nueva Unidad dentro de la estructura, denominada UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde a la Unidad: Gestionar y emitir los informes sustentatorios para la aprobación de las altas y bajas de los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 288-2019-GRC-GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 141 de fecha 19 de mayo de 2022, con el cual se designa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el Error Material contenido en el tercer párrafo la sección de VISTO de la Resolución Jefatural N° 000611-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de octubre de 2022, bajo los siguientes términos:

DICE:

(...) Informe Técnico N° 004-2012-GRC/GGR-OGP-UCP (...)

DEBE DECIR:

(...) Informe Técnico N° 004-2022-GRC/GGR-OGP-UCP (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, queda subsistente el contenido de la Resolución Jefatural N° 611-2022-GRC/GGR-OGP, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial la notificación de la presente resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE